



**VISTOS:** El Oficio N° 00165-2022-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Informe N° 00061-2022-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000639-2022-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 000215-2022-PROMPERÚ/GG-OAD-UFIN de la Unidad de Finanzas, y el Informe Legal N° 416 - 2022-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias establece que *“El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución”*;

Que, artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que *“las entidades del Gobierno Nacional [...] quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional [...] requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego [...] se publican en el diario oficial El Peruano”*;

Que, mediante el Concurso Público de Méritos N° 001-2022 se designó al Consorcio Ventosilla, Vasquez y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Amm y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada; como auditores externos de PROMPERU, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental de PROMPERÚ de los períodos 2021 y 2022;

Que, mediante el documento de vistos, la Contraloría General de la República – CGR solicitó a PROMPERÚ que se debe pagar, a más tardar el 15 de octubre de 2022, la transferencia financiera de la retribución económica para la auditoría del período 2022 por el importe de S/ 106,189.00 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Finanzas a través del informe técnico de vistos, considera realizar la transferencia financiera a favor de la CGR por la totalidad de la retribución económica invocada, para formalizar la contratación de la Sociedad Auditora del periodo 2022, siendo el monto total equivalente a S/ 106,189.00 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) incluido IGV; indicando que se cuenta con los recursos presupuestales para proceder con dicha transferencia;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe de vistos, emitió opinión favorable para proceder con la transferencia financiera de recursos a favor de la CGR del monto ascendente S/ 106,189.00 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), correspondiente a la contratación de una Sociedad de Auditoría para PROMPERÚ por el ejercicio fiscal 2022;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe ascendente a S/ 106,189.00 (Ciento Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 008 - Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental de PROMPERÚ correspondiente al periodo 2022.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ el mismo día de la publicación de la presente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER  
Presidente Ejecutivo